

Convenios para evitar la Doble Imposición Internacional

TRIBUTACIÓN DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR RESIDENTES EN PAÍSES CON LOS QUE ESPAÑA TIENE FIRMADOS CONVENIOS INTERNACIONALES

TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES

TRIBUTACIÓN DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR RESIDENTES EN PAÍSES CON LOS QUE ESPAÑA TIENE FIRMADOS CONVENIOS INTERNACIONALES

Es necesario para completar el estudio de los no residentes hacer mención a los Tratados y Convenios Internacionales para evitar la doble imposición que tiene suscritos España. Estos Tratados o Convenios Internacionales forman parte del derecho interno aunque priman sobre él. Por lo tanto, para determinar si una renta está o no sujeta a gravamen, lo primero que hay que hacer es ver si la persona que ha obtenido dicha renta es residente en algún país con el que España tenga firmado un Convenio de doble imposición. Todos los convenios suscritos por España siguen el Modelo de Convenio de la OCDE. En general, los CDI presentan las siguientes características, aunque es preciso el estudio del que corresponda a cada caso concreto.

Dividendos:

Los CDI siguen un régimen de tributación compartida, en el sentido que los mismos pueden gravarse en el estado de residencia del perceptor del dividendo, y en el estado de donde los dividendos proceden, si bien, a un tipo limitado que generalmente se cifra en el **15%**.

Se precisa que la normativa interna española (Impuesto sobre la Renta de No Residentes) establece la **exención** de los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en países de la Unión Europea.

Intereses:

Los CDI siguen un régimen de tributación compartida, en el sentido que los mismos pueden gravarse en el estado de residencia del perceptor del interés, y en el estado de donde los intereses proceden, si bien, a un tipo limitado que generalmente se cifra en el **10%**.

Se precisa que la normativa interna española (Impuesto sobre la Renta de No Residentes) establece la **exención** a:

- Intereses obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, o por establecimiento permanente de dicho residente en otro estado miembro de la Unión Europea.
- Los rendimientos de cuentas de no residentes.

Trabajo independiente:

En general los CDI atribuyen la potestad para gravar las rentas derivadas del ejercicio de actividades profesionales al estado de residencia de la persona que realiza la actividad. Sin

embargo, dichos rendimientos pueden estar sometidos a imposición en el Estado que realiza la actividad cuando se disponga de una **base fija** para el ejercicio de dicha actividad.

Trabajo dependiente:

Los rendimientos de trabajo satisfechos por una empresa española a un residente de un estado con Convenio con España, por trabajos realizados en su Estado de residencia, sólo pueden tributar en ese Estado, **estando exentos en España**.

Cuando los rendimientos se perciban por un no residente por un empleo ejercido en España, los mismos se someten a gravamen **en España**. No obstante, el derecho de imposición lo tendrá el Estado de residencia (quedando exentos en España) si se dan conjuntamente las siguientes circunstancias:

- No permanencia en España más de 183 días al año.
- La remuneración que se percibe se paga por o en nombre de un empleador que no es residente en España.
- Las remuneraciones que se perciben no se soportan por un Establecimiento permanente o una base fija que la persona empleadora tenga en España.

Cantidades percibidas por un no residente como miembro de un Consejo de Administración de una sociedad Española:

Las cantidades percibidas por un residente en un Estado Miembro con el que España tiene suscrito un CDI por este concepto de una sociedad española puede someterse a tributación en España al tipo general del **25%**.

Cánones:

En materia de Cánones, los Convenios de Doble Imposición españoles presentan un diferencia fundamental respecto del Modelo de Convenio. Dado que España es un país importador de tecnología, los Convenios establecen que los cánones pueden ser gravados en la fuente, si bien de forma limitada, produciéndose la consiguiente remisión a la normativa interna.

Tienen la consideración de cánones el arrendamiento de equipos industriales, comerciales o científicos, siempre y cuando se entienda que es una cesión de uso y no cuando se trate de la transmisión de la propiedad.

Ganancias Patrimoniales:

En las ganancias patrimoniales, todos los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, siguen las siguientes directrices:

- procedentes de bienes inmuebles se grava en el Estado donde radique el inmueble.
- procedentes de cualquier otro tipo de bien: se gravará en el Estado donde resida el transmitente. Esto presenta la siguiente excepción: las ganancias derivadas de bienes muebles que formen parte del activo de un Establecimiento Permanente o base fija, pueden gravarse en el Estado donde esté situado dicho Establecimiento. En algunos casos, también se grava en España la transmisión de determinadas participaciones en sociedades.

TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES

Alemania: INSTRUMENTO hecho en Bonn, el 5 de diciembre de 1966, de ratificación del Convenio Hispano-Alemania para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (BOE 08/04/1968).

Argelia: CONVENIO entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho "ad referendum" en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22/07/2005).

Argentina: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y Protocolo ajeno, firmado en Madrid el 21 de julio de 1992. (BOE de 09/09/ 1994).

Australia: CONVENIO entre el Reino de España y Australia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y protocolo, hecho en Camberra el 24 de marzo de 1992. (BOE de 29/12/1992).

Austria: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y la República de Austria para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, de 20 de diciembre de 1966. (BOE de 06/01/1968).

Bélgica: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y Bélgica tendente a evitar la doble imposición y prevenir la evasión y fraude fiscal en materia de IRPF y Patrimonio, hecho en Bruselas, el 14 de junio de 1995, y del Acta que lo modifica, hecho en Madrid el 22 de junio de 2000. (BOE de 04/07/2003.) INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y Bélgica para evitar la doble imposición y regular determinadas cuestiones en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1970. (BOE de 27/10/1972).

Bolivia: 28474 INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República de Bolivia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho <<ad referendum>> en La Paz el 30 de junio de 1997. (BOE de 10/12/1998).

Brasil: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Estado Español y la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Brasilia el 14 de noviembre de 1974. (BOE de 31/12/1975).

Bulgaria: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y la República Popular de Bulgaria para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo que forma parte integrante del mismo, hecho en Sofía el 6 de marzo de 1990. (BOE de 12/07//1991).

Canadá: INSTRUMENTO de Ratificación de 23 de noviembre de 1976 del Convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976. (BOE de 06/02/1981).

Corea del Sur: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República de Corea para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Seúl el 17 de enero de 1994. (BOE de 15/12/1994).

Chile: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Chile para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el Patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 7 de julio de 2003. (BOE de 02/02/2004).

China: CONVENIO entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Pekín el 22 de noviembre de 1990. (BOE de 25/06/1992).

Cuba: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Cuba para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hechos en Madrid el 3 de febrero de 1999, y Canje de Notas de 9 de noviembre y 30 de diciembre de 1999 que los modifica. (BOE.10/01/2001).

Dinamarca: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y Dinamarca para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Protocolo Anexo, hecho en Copenhague el día 3 de julio de 1972. (BOE de 28/01/1974).

Ecuador: INSTRUMENTO de Ratificación de Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio entre España y Ecuador, firmado en Quito el 20 de mayo de 1991. (BOE de 05/05/1993).

Eslovaquia: INSTRUMENTO de Ratificación de 12 de marzo de 1981 del Convenio entre España y la República socialista de Checoslovaquia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, firmado en Madrid el 8 de mayo de 1980. (BOE de 14/07/1981).

Eslovenia: CONVENIO entre España y la República de Eslovenia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Liubliana el 23 de mayo de 2001. (BOE de 28/06/2002).

Estados Unidos: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 22 de Febrero de 1990. (BOE de 22/12/1990).

Estonia: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Estonia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Tallinn el 3 de septiembre de 2003. (BOE 03-02-2005).

Filipinas: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y la República de Filipinas para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo firmado en Manila el 14 de marzo de 1989. (BOE de 15/12/1994).

Finlandia: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y Finlandia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Helsinki el 15 de noviembre de 1967. (BOE de 11/12/1968).

Francia: CONVENIO entre el Reino de España y la República Francesa a fin de evitar la doble imposición y de prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Madrid el 10 de octubre de 1995. (BOE de 12/06/1997).

Grecia: CONVENIO entre el Reino de España y la República Helénica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 4 de diciembre de 2000. (BOE de 02/10/2002).

Holanda: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y Países Bajos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 16 de junio de 1971.(BOE de 16/10/1972).

Hungría: CONVENIO entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Popular de Hungría para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio Y Protocolo, hecho en Madrid el 9 de julio de 1984. (BOE de 24/11/1987).

India: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y la República de la India para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, firmado en Nueva Delhi el 8 de febrero de 1993. (BOE de 07/02/1995).

Indonesia: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República de Indonesia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho en Yakarta el 30 de mayo de 1995. (BOE de 14/01/2000).

Irlanda: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España e Irlanda para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 10 de febrero de 1994. (BOE de 27/12/1994).

Islandia: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Islandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y protocolo, hecho en Madrid el 22 de enero de 2002. (BOE de 18/10/2002).

Israel: CONVENIO entre el Reino de España y el Estado de Israel para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Protocolo, hecho en Jerusalén el 30 de noviembre de 1999. (BOE de 10/01/2001).

Italia: INSTRUMENTO de Ratificación de 10 de Abril de 1978 del Convenio entre España e Italia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal, hecho en Roma el 8 de septiembre de 1977. (BOE de 22/12/1980).

Japón: INSTRUMENTO de Ratificación de 13 de febrero de 1974 del Convenio entre España y Japón para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal. (BOE de 02/12/1974).

Letonia: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Letonia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Riga el 4 de septiembre de 2003. (B.O.E. 10-01-2005). Corrección de errores B.O.E. 08-03-2005.

Lituania: CONVENIO entre España y la República de Lituania para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 22 de julio de 2003. (BOE de 02/02/2004).

Luxemburgo: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y el Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y para prevenir el fraude y la evasión fiscal y Protocolo anexo, hecho en Madrid el 3 de junio de 1986. (BOE de 04/08/1987).

Macedonia: CONVENIO entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005. (B.O.E. 03/01/2006).

Marruecos: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 10 de julio de 1978, así como el Canje de Notas de 13 de diciembre de 1983 y 7 de febrero de 1984 modificando el párrafo 3 del artículo 2 de dicho Convenio. (BOE de 22/05/1985).

México: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 24 de julio de 1992. (BOE de 27 /10/1994).

Noruega: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y el Reino de Noruega para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 6 de octubre de 1999. (BOE de 10/01/2001).

Polonia: INSTRUMENTO de Ratificación de 20 de junio de 1980 del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Popular de Polonia para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el capital, hecho en Madrid el 15 de noviembre de 1979 y su Protocolo anejo. (BOE de 15/06/1982).

Portugal: INSTRUMENTO de Ratificación, del Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, firmado en Madrid el 26 de Octubre de 1993. (BOE de 07/11/1995).

Reino Unido: INSTRUMENTO de Ratificación de España del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, hecho en Londres el 21 de octubre de 1975. (BOE de 18/11/1976).

República Checa: INSTRUMENTO de Ratificación de 12 de marzo de 1981 del Convenio entre España y la República socialista de Checoslovaquia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en Madrid el 8 de mayo de 1980. (BOE de 14/07/1981).

Rumania: INSTRUMENTO de Ratificación de 17 de junio de 1980 del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, firmado en Madrid el 24 de mayo de 1979. (BOE de 02/10/1980).

Rusia: CONVENIO entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Federación Rusa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 1998 (BOE de 06/07/2000).

Suecia: INSTRUMENTO de Ratificación de España del Convenio entre España y Suecia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el capital y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 16 de junio de 1976. (BOE de 22/01/1977).

Suiza: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio entre el Estado Español y la Confederación Suiza, hecho en Berna, el 26 de abril de 1966. (BOE de 03/03/1967).

Tailandia: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia a fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Protocolo, hecho en Madrid el 14 de octubre de 1997. (BOE de 09/10/1998).

Túnez: INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, hecho en Madrid el 2 de julio de 1982. (BOE de 03/03/1987).

Turquía: CONVENIO entre el Reino de España y la República de Turquía para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal de impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 5 de julio de 2002. (BOE de 19/01/2004).

Estados de la Antigua URSS (excepto Rusia): INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para evitar la doble imposición sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 1 de marzo de 1985. (BOE de 22/09/1986).

Venezuela: CONVENIO entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, hecho en Madrid el 8 de abril de 2003. (B.O.E. 15-06-2004).

Vietnam: CONVENIO entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005. (B.O.E. 10.01.2006).